

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 30 de Marzo de 1893.

Número 74.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

- Juev. 30. San Quirino, mr.; san Régulo, san Juan Climaco, ab.
- Vier. 31. Santa Balbina, vg; san Benjamín, mártir y san Amadeo.
- Sáb. 1º Sta. Teodora, mr; s. Venancio, ob. san Hugo, ob. y san Valerio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo N. 1392. Hace nombramientos.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdos: N. 179. Hace un nombramiento en reposición. N. 180. Hace un recargo y un nombramiento.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo N. 112. Organiza la Comisión que debe representar a Costa Rica en Chicago.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Detalles.

FOMENTO.—Licitación.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

No. 1392.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º —Nombrar á don Santiago Castro para maestro de canto del Instituto y Escuelas graduadas de la ciudad de Alajuela, con sesenta pesos de sueldo.

2º —Aceptar la renuncia que del cargo de Director de la Escuela de varones de Puntarenas presentó don Leopoldo Peña R. y nombrarle para desempeñar iguales funciones en Esparta; y

3º —Nombrar para Directora de la Escuela de niñas de Puntarenas á la señorita Cesárea Gutiérrez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

N. 179.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Agustín Rodríguez para Agente de Policía del distrito de San Pedro del cantón de Alajuela, en reemplazo de don Domingo Murillo, á quien se acepta la renuncia que de ese cargo ha presentado. Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N. 180.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Agente de Policía en el distrito de Belén del cantón de Carrillo, con el sueldo de \$ 35 mensuales, y nombrar para que la desempeñe, á don José María Vargas. Este gasto se hará de eventuales de Policía. Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar la Comisión que debe representar á Costa Rica en la próxima Exhibición Internacional de Chicago, en la forma siguiente:

Presidente, señor don Manuel María Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Washington.

Secretario, señor don Joaquín Bernardo Calvo, Encargado de Negocios de Costa Rica en Washington.

Vicepresidente y Comisario General para los productos agrícolas y artísticos, Doctor don David J. Guzmán.

Prosecretario y Comisario especial para el Departamento de Arqueología, señor don Anastasio Alfaro.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas á cargo de don José E. Mora: su

despacho llega al 23 del corriente.

	Tº	Asiento.
Félix Pacheco Frutos.....	53	4151
Alberto Jiménez Rojas.....	"	4344
Montepío de agricultura.....	"	4357
Cecil Sharpe Robinson.....	"	4412

Registro Público.—San José, 29 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta de caminos del distrito central del cantón de Liberia, para la construcción del puente "Paso de los bueyes" y composición de caminos.

Centro.

Alvarado Antonio	\$ 5-00	Herrera Salomé P.....	5-00
" Rodolfo	3-00	" h.....	1-00
" Alberto	2-00	Hertas Ignacio	1-00
" Maximiliano	2-00	Jirón Leandro	1-00
" Napoleón	1-00	Jiménez José Mº.....	2-00
" Recaredo	1-00	Juárez José Mº.....	1-00
" Jesús	3-00	Ledesma Santos.....	1-00
" Juan	1-00	López Jerónimo.....	1-00
Álvarez Teodoro	1-00	" Pablo.....	1-00
" Ramón	1-00	Larios Francisco.....	3-00
" José Mº.....	1-00	Luna Blas.....	1-00
" Alejandro	1-00	Leal Heracio.....	1-00
" Cecilio	1-00	Loaiciga Mercedes	2-00
" Dolores	1-00	Morales Rosario.....	1-00
" Martín.....	1-00	" Eligio.....	1-00
" José	1-00	" Ramón	1-00
" Silvestre	1-00	" Alfredo	1-00
" Carlos	1-00	" Francisco.....	1-00
" Crisanto	1-00	"	1-00
" Manuel	1-00	Merino José.....	3-00
Acebedo Ramón.....	1-00	Muñoz Pio.....	5-00
" Sixto	1-00	" Juan Rafael	10-00
" José Victor.....	1-00	" José Antonio	2-00
Angulo Manuel.....	1-00	" Cirilo	1-00
" Raimundo	1-00	" Marcelo	1-00
" Alejandro	1-00	" Manuel	1-00
" José	1-00	Mayorga Francisco.....	2-00
Alvenda Rudecindo	1-00	" Rafael	1-00
" Salvador.....	1-00	" José.....	1-00
" Adolfo	1-00	" Remigio	1-00
Azofeifa Francisco.....	1-00	Mejía José Mº.....	2-00
" Juan Rafael.....	1-00	" Jesús	2-00
Abarca Pancracio.....	1-00	Montiel Rafael	2-00
Arata Francisco.....	2-00	" Miguel	1-00
Acuña	1-00	" Rudecindo.....	1-00
Acosta Albino.....	1-00	" Liberato.....	1-00
Aguilar Elizandro	1-00	Mora Blas.....	1-00
" Mariano	1-00	" Juan.....	1-00
Arias Francisco.....	1-00	" Gregorio.....	1-00
Bustos Juan Vicente.....	2-00	Matarrita Blas.....	1-00
" Abelino	1-00	Marín Manuel p.....	2-00
Bonilla Agustín	1-00	" h.....	1-00
" Timoteo	1-00	" Guadalupe	1-00
" Francisco Casio.....	1-00	Machado Ignacio.....	5-00
" Teodoro H.....	1-00	" Carlos.....	1-00
" Heimenegildo.....	1-00	Martínez Francisco	1-00
"	1-00	" José.....	2-00
" Ramón	1-00	" Juan.....	1-00
" Manuel Casio.....	1-00	" Miguel	1-00
" Amadeo	1-00	Mairena José Mº.....	1-00
Baldiodeda Baltasar.....	3-00	Marchena Teodoro	1-00
" José Ramón	2-00	Miranda Casiano	2-00
" Elizandro	1-00	Mendoza Antonio	1-00
" Froilano	1-00	Moya Eduardo	1-00
Betancú Benito	1-00	Montes Félix	1-00
" Iervacio	1-00	Morales Patricio.....	1-00
" Dolores	1-00	Martínez Juan León.....	2-00
Benedit Rudecindo.....	1-00	Molina Antonio.....	1-00
" Gregorio	1-00	Noguera José Mº.....	1-00
Bolandi Guadalupe.....	3-00	" Braulio	1-00
Blanco José Centeno.....	1-00	Núñez Eustacio	1-00
Baldodano Enrique.....	3-00	" Antonio	1-00
" Dolores	1-00	" Salvador.....	1-00
Bendaña Salvador.....	1-00	Nietes Ernesto.....	1-00
" César	1-00	Oquendo José Antonio	1-00
Boniche Mercedes	1-00	" Luis.....	1-00
Benavides Gregorio de	5-00	" Juan José.....	1-00
"	10-00	" Miguel	1-00
Barrios Manuel J.....	1-00	Obando Daniel.....	1-00
Briceño Doroteo.....	1-00	" Ramón	1-00
" Rafael	1-00	Olivares Ramón.....	1-00
Brenes Ramón	1-00	" Ricardo	1-00
Barrantes Rafael.....	1-00	De la O José.....	1-00
Chavarría Pablo.....	1-00	Ordeñana Pantaleón.....	1-00
" Pedro Pablo	1-00	Ortiz Joaquín.....	1-00
" José de Jesús	1-00	Ortega Máximo.....	1-00
" Luis	1-00	Palomino Francisco.....	1-00
" Esteban	1-00	Palomino Juan.....	1-00
" Ambrocio	1-00	Peña Guadalupe.....	2-00
" Emilio M.....	1-00	Peña Lupario.....	1-00
" Zacarías	3-00	Ponce José.....	1-00
" Manuel	1-00	Pérez Albino.....	1-00
" Viales	1-00	Paniagua Heliodoro.....	1-00
" Juan	1-00	Paniagua Manuel.....	2-00
" Elíazar	1-00	Pilarte Cirilo.....	1-00
Cañas Leonidas.....	2-00	Paiz Francisco.....	1-00
" Alejandro.....	1-00	Paiz Maximino.....	1-00
Cortés Tiburcio.....	1-00	Pizarro Bruno.....	1-00
" Mercedes	1-00	Quintana Francisco P.....	1-00
" Maximino	1-00	Quintana Francisco H.....	1-00
" Fernando	1-00	Quintana José.....	1-00
" José Mº.....	1-00	Quesada Mercedes	1-00
" José	1-00	" Guadalupe.....	5-00
Centeno Dámaso	3-00	" Jesús.....	1-00
" José Antonio.....	1-00	" Felipe.....	1-00
" José Vega.....	1-00	Rodríguez Juan José.....	1-00
" Nemesio.....	1-00	Ruiz Narciso.....	10-00
		" Alejandro.....	1-00
		" Marcos.....	1-00

Table listing names and amounts for various individuals, including Centeno Jesús, Wenceslao, Encarnación, Francisco, José Chavero, Córdoba Pedro, Mercedes, Carranda Gil, Felipe, Ramón, Chávez Santiago, Castrillo Rafael, Daniel, Desiderio, Carmona Anselmo, Manuel, Castro Justo, Maximiliano, Mariano, Francisco, Chira Antonio, José, Chaves Onofre, Coronado Telésforo, José León, Mercedes, Estanislao, Pedro, Narciso, Camareno Marcelino, José M., Cisneros Manuel, Carrillo Manuel Ant., Cabezal José h., Contreras Fernando, Cruz Jesús, Clachar Juan, Chamorro Manuel, Corrales Ramón, Cabalceta Leandro, Canales Claudio, Cascaño Mercedes, Darcia Santiago, Juan, Francisco, Rafael, José, Duarte Ventura, Juan, Estrada Francisco, Espiritusanto, Abelardo, Crescencio, Antonio, Espinosa Guadalupe, Pedro, Juan Tobías, José Antonio, Jenaro, Samuel, Manuel, Dionisio, Ferrón Federico, Carlos, Ferrer David, Flores Ramón, Abelardo, Fletes Jesús, Guardia Víctor, Gorgona Luis, Manuel M., Guillén Francisco, Esteban, Emilio, Abraham, Gutiérrez Jenaro, José, Bernardino, Ruperto, González Clodomiro, Francisco, Garnier José Antonio, Carlos, García José, José M., Raimundo, Julián, Juan Santana, Laureano, Juan José, Gámez Sixto, Victoriano, Remigio, Guido Paulino, Joaquín, Jerónimo, Granados Francisco, Gámez Antonio, Apolinar, Guerra Juan, Guevara Andrés, Hurtado Alejandro, Hernández Francisco, Jesús M., Luis, Joaquín, Teodoro.

Barrio de Cañas Dulces.

Table listing names and amounts for individuals in the Cañas Dulces district, including Angulo Mercedes, Manuel Antonio, Félix V., Luis, Juan José, Celedón, Rufino, Acuña Juan, José, Juan A., Alvarado Eufrosio, Aguirre Alejandro, Balthodano Mercedes, Chavarría Pedro, Matías, José Angel, Juan, Miguel G., Miguel, Florentino, Francisco, Clemente, Jerónimo, Antonio María, Inocente, José de Jesús, Juan R., Cisne Jesús, Coronado Rafael, Cerdas Indalecio, Chamorro Cleto, Espinosa Teodoro, Guadamuz Rumán, García José María, Esteban, Silverio, Gorgona Francisco.

Table listing names and amounts for individuals, including Guevara Rosario, Irigaray Florencio, Francisco, Jirón Eulalio, Jiménez Salvador, López Juan, José Antonio, Arcadio, Miranda Hdefonso, Miranda José María, Miranda Herculano, Méndez V. Manuel, Francisco, Rivas José Antonio, Manuel V., Valles Encarnación, Vargas Isaías, Jerónimo, Francisco, Valdez Esteban, Vásquez José, Salazar Alfonso.

Barrio de Santa Inés

Table listing names and amounts for individuals in the Santa Inés district, including Aguirre Enrique, Manuel, Dolores, Córdoba Juan, Chavarría Juan, Luis, Agustín, Gómez Gregorio, Gorgona Ramón, Jiménez Tiburcio, Juan p., H., Mejicano Francisco, Méndez Jorge, Martínez Liberato, Manuel, Perfecto, Salvador, Norris Pedro, Pasos José, Peña Pedro, Quesada Francisco, Rodríguez Remigio, Ambrosio, Manuel, Soledad, Salamanca Heliodoro.

Barrio La Montañita

Table listing names and amounts for individuals in the La Montañita district, including Bermúdez Pablo, Córdoba Secundino, Dávila Laureano, Fletes Dolores, Benito, Salvador, Serapio, Lacayo Sebastián, López Pedro, Padilla Juan, Solera José, Santana José María, Sánchez Simón, Solera Hdefonso.

Barrio de Buenos Aires.

Table listing names and amounts for individuals in the Buenos Aires district, including Díaz Francisco, Guido Gil, Reyes, José, Francisco, Ramírez Pedro, Viales Miguel, Viales Manuel, Viales Juan, Viales Pedro.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 10 de Marzo de 1893.

VICTOR GUARDIA.—JOSÉ MARTÍNEZ.—RAFAEL RIVERA.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa en la colonia de Nicoya, destinada a escuela de ambos sexos y para habitación de empleados; dicha casa mide 20 metros por 10, y está rodeada de un corredor de 2 metros cincuenta centímetros por 3 de sus costados. En una de las esquinas del corredor se termina por un anexo destinado a cocina.

El plano detallado del edificio se encuentra en esta Dirección a la disposición del público.

La construcción será de horcones sobre basas de madera; las paredes se formarán con tablas de madera y el techo se construirá también de madera y cubierto con teja de hierro galvanizado.

CONDICIONES:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con el plano levantado por la Dirección de Obras Públicas, debiendo ser las dimensiones exactamente las indicadas en dicho plano.

La madera que deberá emplearse será: para las basas madera negra ó guachipelin; para horcones y gigantes el nispero, guachipelin ó madera negra; las piezas del marco serán de roble negro ó de otra madera incorruptible equivalente: los reglones, las tablas, pisos, las puertas y ventanas y el techo serán de cedro amargo ó caoba en perfecto estado desazon, sin so nago, rajaduras, etc.; las cerraduras, visagras y los vidros serán de los mejores que trae el comercio.

El hierro será de siete planchas por quintal. La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme a las reglas del arte.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de \$ 4,500; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido 4 meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas deberán dirigirse a la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado y con el título: "Casa en la Colonia de Nicoya", en el sobre, antes de las doce del día 18 de Abril del corriente año, día y hora en que se hará la adjudicación.

Dirección e Inspección General de Obras Públicas, San José, 28 de Marzo de 1893.

—6 veces 1.—

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO JUDICIAL.

La señora Trinidad Arias y Marín, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea testamentaria nombrada por el causante Nieves Sandi Bermúdez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a las cuatro de la tarde de hoy, tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 27 de Marzo de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Cutherto Roldán.

José J. Aguilar.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, ha presentado el señor Juan Ureña Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, el denuncia de quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: al Norte, en parte, río Paqueta en medio, terrenos de unos señores Cascante, y en parte terrenos baldíos, al lado del río Cañas; y por los demás rumbos, terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que en el terreno expresado tiene cultivos de consideración, con casa pajiza y trapiche.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como correspondan, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3—1.

Citase a todos los que tuvieren que hacer reclamaciones en el concurso "Tomás Batalla Quer," a fin de que lo verifiquen dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Asimismo, se cita a todos los acreedores de dicho concurso para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diez y siete de Abril entrante, con el objeto de nombrar curadores definitivo y suplente; y para otra junta a las doce del día veinticinco de Mayo próximo, a fin de proceder al examen y calificación de los créditos legalizados.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 27 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca a todos los interesados en la sucesión de doña Josefina Sotera Vargas, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del veintiséis del entrante Abril, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados a fin de que manifiesten si están de acuerdo con las mismas, ó resuelvan sobre el particular lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Secretario.

3—3

Al señor Manuel María Calvo Rivera se hace saber: que en el prejuicio establecido por don Emilio Charpentier, como apoderado de don Jesús Hidalgo Elizondo, se encuentra la providencia que en lo conducente dice así: Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, a las ocho de la mañana del día veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Se cita y emplaza al señor don Manuel María Calvo Rivera por segunda vez para que a las doce del día once de Abril próximo se presente en esta oficina a reconocer el documento presentado por el señor Charpentier, cuya citación se hará por edictos publicados en el periódico oficial, en virtud de ignorarse el paradero del citado Calvo. Nicomedes Rojas A.—Emilio Charpentier. Romualdo Macis.—Leandro Retana.

Es conforme.

Alcaldía del Puriscal, 23 de Marzo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

3-3 Leandro Retana, E. Muñoz V.

Citase a todos los interesados en las mortuorias de don Jerónimo Esquivel Mora, agricultor y vecino de Cartago, y doña María Mata Carrillo, de oficios domésticos y de este vecindario, que fueron mayores de edad y cónyuges, para una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del catorce de Abril próximo, con el objeto de que nombren un albacea definitivo y un suplente para ambas mortuorias, y tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-2 L. Vargas B., Srío.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Jiménez, contra quien he proveído con fecha 28 de los corrientes, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar a formación de causa contra Manuel Jiménez, por el delito de lesiones a Ciriaco de Jesús Valverde. Redúzcasele a prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 25 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas, Srío.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles doce de Abril próximo, remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina los bienes siguientes: Una casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada dedicado al servicio de la misma, sitos en la cuarta manzana al Sudeste de la Plaza Principal de esta ciudad (calle de la Estación) linderos: Norte, propiedad que fué de don Buenaventura Dávila; Sur, id. de Nicolás García y Mónica Barquero, antes, hoy de Jesús Cortés; Este, ídem de herederos de doña Josefa Sáenz; y Oeste, calle en medio, ídem de don Manuel Luis Arias, antes, hoy solar de la Estación del Ferro-carril. Mide la casa como seis y media varas ó sea cinco metros 434 milímetros de frente, por 5 varas ó sea 4 metros 180 milímetros de fondo y el solar el mismo frente de la casa, por 50 varas ó sea 41 metros 800 milímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y tiene dos hipotecas á favor de don Pedro Gutiérrez Sáenz, una por mil pesos y otra por cuatrocientos pesos é intereses. Esos gravámenes se hallan también inscritos en el Registro de Hipotecas. Valorada dicha finca en mil pesos. Seis sillars en quince pesos. Una mesa de madera en dos pesos. Dos mecedoras, en cuatro pesos. Dos mesitas, en cuatro pesos. Un espejo, en cuatro pesos. Tres cromos, en diez centavos. Un escaño pequeño, en dos pesos. Pertenecen á Francisco Barrantes González y se venden por ejecución que por pago de pesos sigue contra él, don Santiago Hermosel Viniegra. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 2

A las doce del miércoles 19 del entrante Abril, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, un derecho equivalente á la suma de \$ 50-00, proporcional á la de 300-00, en que fué valorada una finca compuesta de terreno plano, cultivado de café, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 109, folio 178, bajo el número 7030, asiento 5º. Perteneció á Jesús Barquero de único apellido, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida Mercedes Arias González, por el pago de unas costas. Valorado dicho derecho en \$ 70-00. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Marzo 24 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS,

Arturo Pupo,
Srio.

3 2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.—Convoca á todos los interesados ó acreedores en el "Concurso José Pacheco Loaiza" á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del lunes diez del entrante Abril, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de la autorización que el Curador pide para establecer juicios sobre nulidad de hipotecas constituidas á favor de don Jaime Bennet y del Doctor don Manuel Flores y nulidad de la venta hecha por el insolvente á favor de don Procopio Arana. También se examinarán y reconocerán los créditos contra dicho Concurso.

El Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, nombrado curador propietario definitivo de dicho concurso, tomó posesión de su cargo á las doce del diez y ocho del corriente, previo el juramento de ley, y el Lic. don José María Zumbado, á las doce de hoy, como curador suplente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 25 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3-2

Provincia de Cartago.

A las doce del día trece de Abril de este año remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el Pizote, barrio del Dulce Nombre de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta, folio cuatrocientos treinta y cinco, bajo el número doce mil diez y seis, asiento primero, valorado en dos mil trescientos pesos; pertenece á la sucesión de don Vicente Vargas Chacón y se vende en virtud de ejecución para el pago de un crédito hipotecario en favor del Municipio de la Unión, cuya hipoteca, que es el único gravamen que pesa sobre esta finca, está inscrita en la sección correspondiente, en el tomo doce, folio ciento treinta y seis, asiento nueve mil ochocientos setenta y cuatro. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Marzo 25 de 1893.

BLAS PRIETO.
Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3 3

A quienes interese se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo información posesoria, con objeto de inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, los dos lotes de terreno que hace más de catorce años que posee y se describen así: 1º constante poco más ó menos de cinco hectáreas, contiene como una hectárea de caña de azúcar y lo demás está de yerbas y montes, y en él hay una casa de marco, hecha de madera y cubierta de teja, comprensiva como de seis metros de frente por cuatro de fondo. Dicho lote linda: Norte, con propiedad de doña Josefa Oreamuno; Sur, ídem de Ramón Picado; Este, calle en medio, ídem de Santiago Castillo; y Oeste, ídem de Ramón Loaiza y Matías Cartín. Vale doscientos cincuenta pesos y fué adquirido por compra á la sucesión de Joaquín Bonilla, único apellido. El segundo lote consta como de cuatro hectáreas, está cubierto de breñas, vale doscientos cincuenta pesos, lo adquirió por compra á José Cartín y linda: Norte, con propiedad

de José Cartín; Sur, ídem de Manuel Cuervo; Este, ídem de José María Calderón y camino en medio, con ídem de Josefa Oreamuno; y Oeste, camino en medio, ídem de Miguel Cartín. Ambos lotes están situados en el punto llamado "Santiago", distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Cito con treinta días de término á todas las personas que se consideren tener algún derecho á dichos lotes, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 27 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.
Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3-2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Diego Vargas Arce, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho del entrante mes de Abril á fin de que nombren albaceas propietario y suplente y digan de un reclamo establecido contra dicha sucesión por don Alberto Ortiz de Heredia, y otros más.

Alcaldía 1ª de Cartago. 27 de Marzo de 1893.

Valerio Morúa.
Pantun, Pereira, F. Meneses. 3v2.

Provincia de Alajuela.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Custodio Murillo y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre una finca que posee sin interrupción ni gravamen, hace más de quince años y á nombre propio; y cuya descripción es como sigue: Terreno de montes y parte de agricultura, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo, del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de don Andrés Soto y río de Siquiáres en medio; al Sur, con ídem de Juan Vázquez, José Ana Rojas y herederos del finado Juan Murillo, calle pública en medio; al Este, con ídem de Pacífico Guzmán; y al Oeste, con ídem de Juan Rojas; este terreno es de superficie quebrada y figura irregular, y mide: once hectáreas, diez y ocho áreas, veintinueve centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Hubo este terreno el presentado por compra á los señores Pedro, Juan, Rafael, María Josefa, Isabel, Juan, Gregorio y Matilde Guzmán y Rojas, y vale próximamente noventa y cinco pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la presente solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Noviembre 8 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Srio.

3-3

Convócase á todos los interesados en las mortuorias acumulada de Corneio González Soto y Beatriz Alfaro Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de Santiago del Este, de esta jurisdicción, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del entrante mes de Abril, á fin de que digan sobre la venta judicial de dos fincas, solicitada por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—21 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3-3

Con el término de tres meses y por primera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ignacia Carbonero Salas, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Desamparados de esta jurisdicción, para que se presenten á deducir sus derechos.

El señor don Juan María Salas Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario de la causante, nombrado albacea testamentario, aceptó el cargo y juró cumplirlo, á las dos y media de la tarde del veinte del mes en curso.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—23 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Ismael Villegas,
Secretario.

Con el término de tres meses que principió á correr el quince de Diciembre último, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Margarita Alfaro Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que hagan uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 25 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Srio.

Por tercera vez y con el término de tres meses que principió á correr el diez de Diciembre del año próximo pasado, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Mercedes Carballo Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de los Desamparados de esta ciudad, para que en el término dicho se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 24 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Ante mí, José de Jesús Velázquez y Morales, Alcalde único del cantón de Bagaces, se ha presentado don Rafael Recio y Morales, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que en el centro de esta villa, cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, posee, las que á continuación se describen así: Una casa de diez y siete metros cuatro decímetros de frente, por quince metros cuatro decímetros de fondo, comprendiendo tres corredores, que mide el primero, tres metros de fondo, el segundo, dos metros seis decímetros de fondo y el tercero, tres metros tres decímetros de fondo; montada en paredes de adobe de madera de cuadro, cubierta de teja de barro y ubicada en su solar de doce áreas, ochenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; de superficie plana, cerrado con petril de piedra y linda: Norte con la plaza única de esta villa, calle en medio: al Sur, con casa y solar del petente: al Este, con casa y solar de Canuto Contreras, calle real en medio; y por el Oeste, con solar público; la hubo por compra hecha á don Rudecindo Guardia Solórzano y vale mil pesos. Otra ídem de diez y siete metros de frente por el Este, formando un corralillo por ocho metros ocho decímetros de fondo, comprendiendo dos corredores, uno interior y otro exterior: por el Sur, un martillo de ocho metros tres decímetros de frente, por seis metros cinco decímetros de fondo, comprendiendo un corredor interior, por el Oeste y Norte, con dos medias aguas que mide cada una por el frente, veinte metros por tres de fondo; montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro, con paredes de bahareque; y contruida en un solar de trece áreas, seis centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados; de superficie plana, con petril de piedra y situada: al Norte, con solar del postulante: al Sur, calle en medio, con casa y solar de los herederos de la finada Dolores Mena: al Este, con casa y solar de Ramona Zúñiga, calle real en medio; y al Oeste, con casa y solar de Angelina Cruz; y la hubo por compra hecha á doña Isabel Pazos y Solera; y vale mil pesos. Otra casa situada en los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar del postulante, calle real en medio: al Sur, con solar de Antonio Cisneros: al Este, con casa y solar de Nicolás Ocampo, calle en medio; y al Oeste, con casa y solar del mismo postulante, y mide diez metros ocho decímetros de frente, por siete metros cinco decímetros de fondo, comprendiendo dos corredores, uno exterior y otro interior, de tres metros de fondo cada uno; montada en horcones de madera de cuadro, cubierta de teja y de pared de bahareque y construida en un solar que mide once áreas, cuarenta y dos centiáreas; de superficie plana, cerrado con tuna y madera; y la hubo por compra que hizo á Josefa Morales Morez una parte, y la otra, á Enrique Campos Guzano; y vale trescientos pesos. Otra casa construida en un solar de cuatro áreas y seis centiáreas, de superficie plana, cercado de alambre y mide nueve metros seis decímetros de frente, por siete metros siete decímetros de fondo; comprendiendo un corredor que mide tres metros de fondo; y linda: al Norte, con solar municipal, calle real en medio: al Sur, con solar de Antonio Cisneros y el río de "La Villa"; al Este y Oeste, con solares del postulante; montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro y paredes de bahareque; y la hubo por compra hecha á Manuel Córdoba Castellón y vale doscientos cincuenta pesos. Otra ídem, de nueve metros dos decímetros de frente, por seis metros de fondo, con un corredor de dos metros de ancho, ubicada en un solar de doce áreas, cuarenta y una centiáreas y dos decímetros cuadrados; de superficie plana, cerrado de alambre y tuna y linda: al Norte, con casa y solar de Marcelino Morales: al Sur, con casa y solar del postulante, calle real en medio; al Este, con casa y solar de Alejandro Aguirre, calle en medio; y al Oeste, con solar municipal; montada en horcones, de madera rollisa, cubierta de teja y de pared de bahareque y la hubo por compra hecha á Josefa Morales Morez, y vale cien pesos. Otra ídem, de diez metros cuatro decímetros de frente, por nueve metros tres decímetros de fondo, comprendiendo un corredor que mide cinco metros, tres decímetros de fondo; montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro, con pared de bahareque y ubicada en un solar de ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, de superficie plana, cerrado de alambre, y linda: al Norte, con solar municipal, calle en medio: al Sur, con solar municipal: al Este, con Solar de Marcelino Morales; y al Oeste, con el río de la Villa; y la hubo por compra hecha á Antonio Ibarra y vale cien pesos. Otra ídem, de diez metros cinco decímetros de frente, por cinco metros siete decímetros de fondo; comprendiendo un corredor de tres metros de ancho, montada en horcones, de madera rollisa, cubierta de teja, con paredes de bahareque, construida en un solar de cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, de superficie plana, cerrado de alambre; linda: al Norte, con solar de don Bernardo Soto: al Sur, con casa y solar del postulante, calle en medio: al Este, con solar de Tranquilino Luna; y al Oeste, con casa y solar de Mercedes Álvarez, calle en medio; y la hubo por compra hecha á José Alvarado Jarquín y vale cien pesos. Otra ídem, de siete metros cinco decímetros de frente, por seis metros un decímetro de fondo, comprendiendo un corredor de dos metros cuatro decímetros de fondo, montada en horcones, de madera rollisa, cubierta de teja de barro, con paredes de bahareque y construida en un solar de once áreas, noventa centiáreas, de superficie plana, cerrado de petril de piedra, cardón y alambre, con once árboles de cocos, tres marañones, un naranjo y un coyol, y linda: al Norte, con casa y solar del mismo postulante, calle en medio: al Sur, con solar de Manuel Ocampo: al Este, con solar de Canuto Contreras; y al Oeste, con casa y solar de Engracia Ruiz, calle en medio; y la hubo por compra hecha á Estéfana Vargas y Sánchez y vale doscientos pesos. Un solar cultivado de agavegibrillo y árboles frutales; de veinte áreas, y sesenta y dos centiáreas, cerrado de alambre, linda: al Norte, con calle real: al Sur, con el río de la Villa: al Este, con casa y solar del postulante; y al Oeste, con el mismo río de la Villa y lo hubo por compra hecha á don Francisco Guardia Gutiérrez y vale cincuenta pesos. Las expresadas propiedades no tienen ningún gravamen y las posee quieta, pacífica y continuadamente á título de propietario, hace más de diez años; se publica este edicto, para que las personas que se crean tener derecho á oponerse, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Bagaces, Marzo 23 de 1893.

J. JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

3 1

Ante esta autoridad se ha presentado don Hilario Granja y Santos, mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de veinte años, libre de gravámenes y á título de propietario, de un terreno situado en el punto llamado "Los Anonos", de superficie plana en parte y quebrada en su mayor parte, dedicado á la agricultura y á la cría de ganados, consta de novecientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados bajo los siguientes linderos: al Norte, río Nandamojo, aguas arriba hasta el punto llamado El Rodeo y terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados y medidos por don Félix Carazo y don Manuel Aragón; al Este, con el cerro denominado Los Novillos y tierras baldías nacionales; y al Oeste, la milla del mar en la playa del Junquillal, en el Pacífico. En los terrenos referidos hay una casa cubierta con paja, de trece metros de largo por seis de ancho; un potrero sembrado de grama que comprende dos hectáreas, un platanar de una hectárea, un corral cercado con madera, de veinticinco metros de frente por igual fondo; y una huerta de una hectárea, todo bajo los mismos linderos del terreno. situado en el terreno descrito en el punto llamado "El Balsal". La finca descrita vale dos mil doscientos pesos y hubo los terrenos por cesión que de ellos le hizo el finado Presbítero don Cecilio Sáenz, quien los poseyó á título de propietario por más de veinticinco años, teniendo en ellos una cría de ganados que sacó cuando de ellos le hizo cesión y entrega; y la casa, corral, potrero, huerta y platanar los ha formado con sus propios recursos, siendo todo adquirido después de viudo. La finca llamada "Los Anonos" descrita anteriormente, está situada en este cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste; y se previene á los que tuvieren derechos á la finca dicha, los legalicen en este despacho en el término legal.

Alcaldía única. Santa Cruz, 22 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—3

Ante esta autoridad se ha presentado don Andrés Bonilla y Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando información para la justificación de la posesión por más de diez años, de los inmuebles que se describen así: solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, constante de veintidós metros de frente, por diecinueve de fondo, lindante: por el Norte, con casa y solar de la señora Jerónima Vallejo; por el Sur, ídem ídem del señor Blas Gutiérrez Sobenes, calle de por medio; por el Este, ídem ídem de la sucesión de la señora Casimira Gutiérrez; y por el Oeste, ídem ídem del señor Jacinto Briceño; cuyo solar lo hubo por compra que de él hizo á don Manuel Díaz y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario; y ha construido en dicho solar una casa de madera, forrada de tablas, cubierta de teja de barro y constante de una sola pieza, midiendo dicha casa seis metros de frente y nueve de fondo. La casa la construyó á sus expensas, y tanto ésta como el solar antes descrito, valen cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Santa Cruz, 21 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—3

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Jirón y Alvenda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de posesión de la finca que se describe así: casa de horcones y bahareque, madera de cuadro y cubierta de teja, situada en el centro de esta villa, cantón de Nicoya, constante de diez metros y medio de frente por ocho metros de fondo, y el solar en que está ubicada que consta de diez y seis metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, lindante: al Norte, con la plaza pública; al Sur, con terrenos municipales de este cantón; al Este, con casa de la testamentaria del señor don José Hernández; y al Oeste, con casa de la señora Secundina Briceño; está libre de gravámenes y la adquirió por compra hecha á don Pedro Batista y vale doscientos diez pesos. Quienes se consideren con derecho á la finca descrita, preséntense en esta Alcaldía á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, á los ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 3

Á quienes interese hago saber: que José Encarnación Guevara y Granados, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de la posesión de un terreno de superficie plana, situado al Oeste del centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, como á trescientos metros, constante de una hectárea, cercado de piñuela, dedicado al cultivo de plátano, yuca, maíz, arroz y frijoles, que adquirió por donación de su abuelo Encarnación Briceño, que vale cuarenta pesos, libre de gravámenes y de cargas reales y que ha poseído quieta y pacíficamente hace más de diez años. Ocupa los siguientes linderos: Norte, finca de Raimundo Zúñiga, camino de la Kananga de por medio; Sur, propiedad de don José Lino Matarría Vega; Este, finca del expresado Raimundo Zúñiga; y Oeste, baldío denunciado por el presentado, que fué de Apolonio Gutiérrez.

Los que se consideren con derecho en la finca descrita ocurran á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única. Nicoya, Marzo 21 de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 2

A quienes interese hago saber: que la señora Juana Fajardo y Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título posesorio para inscribir en su nombre las siguientes fincas que ha poseído libres de gravámenes, hace más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. 1ª Terreno llamado "La Esperanza," superficie irregular, como de veinte hectáreas, cercado en su mayor parte, conteniendo montes y cultivado de caña de azúcar y potreros de pará, lindante: Norte, camino público que va para Jesús, con terrenos denunciados por Manuel Aguilar y compañeros; y por el Sur, Este y Oeste, terrenos denunciados por el Municipio de esta villa, camino de Matina y Matambú de por medio, y vale doscientos pesos. 2ª Casa construida de bahareque y horcones, madera cuadrada, cubierta de teja, de once metros y cinco decímetros de frente, por ocho metros de fondo, ubicada en un solar de superficie plana, de quince metros de frente, por treinta metros de fondo, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Blasa Sequeira; al Sur, el río de Nicoya; al Este, propiedad de la sucesión de Eugenio Briceño; y al Oeste, propiedad de Paula Torres; valen: la casa, doscientos pesos y el solar veinticinco pesos; estas fincas las adquirió por donación que le hizo durante su matrimonio su esposo don Domingo García y Rangel y están situadas la primera como á dos kilómetros distante de la población, y la segunda en el centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre, de la provincia de Guanacaste.

Los que tuvieren derecho en las fincas descritas, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días. Alcaldía única. Nicoya, 20 de Marzo de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel Toribio Aguilar P.,
Srio. 3 2

A quienes interese se hace saber: que en la información posesoria para título supletorio promovida por los señores Atiliano de la O y Grijalva, Salvador y Pedro Luis de la O y Montiel, Josefa Ruiz y Padilla de Coronado y Mariana de la O y Montiel, he proveído el auto que junto con el memorial que lo motiva, unó en pos de otro, literalmente dicen:—"Alcaldía primera.—Liberia, á las nueve de la mañana del día cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Téngase por hecha la anterior manifestación y librese un nuevo edicto con las rectificaciones correspondientes.—Francisco Arata.—José Ramón Baldioeda, Srio. "Señor Alcalde primero de Liberia.—Nosotros, Josefa Ruiz y Padilla de Coronado, casada; Atiliano de la O y Grijalva, viudo; Salvador de la O y Montiel, Pedro Luis de la O y Montiel y Mariana de la O y Montiel, solteros, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y vecinos del barrio de Cañas Dulces de Liberia, ante U. con respeto exponemos:—Presentamos á U. las diligencias de título supletorio del sitio de Cañas Dulces, seguidas por nosotros ante su autoridad, manifestando lo siguiente: los linderos que expresamos en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, del sitio de Cañas Dulces, están errados. Los verdaderos linderos de dicho sitio son: Norte, tierras del "Encinal" y del "Jovo", propiedad de los señores don David, Alejandro y Pedro Hurtado y Bustos; Sur, la hacienda de la "Cueva," propiedad de don Manuel Esquivel antes, hoy de don Alfonso Salazar; Este, con la hacienda de la "Cueva" ya dicha y tierras baldías; y Oeste, río del Tempisque en medio, con la hacienda del "Jovo" ya citada. El petente Atiliano de la O y Grijalva adquirió después de viudo el derecho de propiedad, de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que posee como propietario en el referido sitio de Cañas Dulces. Con las rectificaciones y aclaraciones expresadas, á U. pedimos se sirva ordenar la inscripción solicitada en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Casa A. Santos, notificaciones. Liberia, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—A ruego de Josefa Ruiz y Padilla de Coronado y Mariana de la O y Montiel, que no saben firmar, lo hago yo, Lic. A. Santos.—Salvador de la O.—Pedro Luis de la O.—Atiliano de la O.—Para la presentación, Lic. A. Santos." Se publica el presente á fin de que las personas que tuvieren algún derecho que deducir, se presenten á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Liberia.—Marzo 13 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Antonio Rovira.—José Mel. J. Cañas R.

3:—1.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Vega y Madrigal, contra quien con fecha diez y siete del corriente he dictado auto de prisión por el delito de abigeato y el de hurto cometido en un caballo de Jorge Méndez y Guerrero, aperado con albarda, con almohadilla, una zoga y una jaquima de crin; y en perjuicio de Rafaela Duarte y Rí, vera, tres camisas, una de lana y dos de manta, un calzoncillo de manta, un pantalón de manta-dril y un pedazo de jabón; y con perjuicio de Vicente Cruz y González, un fusil de dos cañones, una cotona de manta azul, un atado de dulce y una peseta de tortillas. En consecuencia, prevengo al citado reo ausente, Jesús Vega y Madrigal, se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al citado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 22 de Marzo de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,
Srio.

Inocente Mojica y Morales, Alcalde único de la villa de Cañas,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Marcelino García y Francisco Romero, cuyo segundo apellido se ignora, contra quienes en la causa respectiva he proveído el auto que dice:—"Alcaldía única del cantón de Cañas.—A las dos de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Cúmplase: y al efecto resultando de la instrucción ante-

terior más que la prueba requerida por el artículo 730 y 840 Código de Procedimientos Criminales, para decretar la prisión contra Marcelino García y Francisco Romero, como culpables del delito de amenaza al Juez de Paz de las juntas de Abanegares de esta jurisdicción, manténgaseles en prisión, dese cuenta al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia al que sirve de Alcalde para lo de su cargo y por cuanto los reos se hallan ausentes ignorándose su paradero, llámeselos, por un solo edicto, para que se presenten en el término de nueve días que les prefiere y de no verificarlo se les declarará rebeldes juzgándoseles como á tales. Todas las autoridades están en la obligación de presentármelos y prender á los reos dichos, y los particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en la villa de Cañas, á los 20 días del mes de Marzo de 1893.

INOCENTE MOJICA.

Rafael Alearado. Cruz Obregón.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Ramírez, contra quien con fecha once del corriente y en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión por el delito de abigeato cometido en una vaquillona de propiedad de Hilario Salazar y Jarquín.—En consecuencia, prevengo al citado reo que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al encausado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 20 de Marzo de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al segundo trimestre del corriente año.

Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurren en las penas establecidas por el artículo 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la comarca de Limón, á 25 de Marzo de 1893.

VALBANERO VARGAS.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

ORDEN DE POLICIA.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos cuarenta, cuarenta y dos y ochenta y tres del Reglamento de Policía, se previene á todos los habitantes de este cantón, especialmente á los comprendidos dentro del radio de esta población el imprescindible deber en que están de mantener en perfecto estado de limpieza, tanto el interior de sus casas y solares como sus respectivos frentes, haciendo desaparecer los pantanos é inundicias que exhalen miasmas nocivos.

Mantendrán en buena corriente y aseo las acequias y desagües de sus respectivas pertenencias y desyerbarán convenientemente la media calle que les corresponde.

Asimismo se previene á los vecinos comprendidos dentro del perímetro de esta villa la ineludible obligación de barrer todos los sábados el frente de sus respectivas casas y solares en la media calle que les corresponde. Todo en cumplimiento de las leyes citadas y en beneficio de la salubridad pública y ornato de la población.

La policía practicará semanalmente un registro minucioso en el interior de las casas y solares y dará cuenta de las personas remisas en el cumplimiento de esta orden, para disponer lo conducente al efecto, é imponer la multa correspondiente con arreglo á la ley, sin perjuicio de satisfacer los costos que la Policía haga en tales trabajos.

Jefatura Política del cantón de Barba, 23 de Marzo de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El jueves y viernes santo, se despacharán los correos á la 1 p. m.

La correspondencia para Europa, vía New-York, se cerrará el viernes como de costumbre, á las 8 p. m.

San José, 28 de Marzo de 1893.

M. J. CARRANZA.